

Las Señores Justicia y Regimiento de esta Villa de Vergara y su Jurisdicción, hacen saber à todos los Vecinos, y Moradores de ella, que el día Martes primero, que se contarán veinte y seis del corriente mes, se hará el corte de Alechos en los terminos Concejiles de ella; y mandan, que nadie empiece à marginar, ni à cortarlos, hasta que haya amanecido, so pena de quinientos maravedis de Nelson, y nueve días de Carcel, de cada uno que contraviniere à este mandato. Y para que llegue à noticia de todos, y nadie alegue ignorancia, suplican àl Señor Cura de la Iglesia Parroquial de S. Pedro de esta Villa, lo mande publicar en la forma acostumbrada, y de haverlo hecho así, de Certificación. Fecho en Vergara à diez y ocho de Septiembre de mil Setecientos y ochenta =

Por mand. <sup>do. rest. a regim.</sup> de los S. Just. y Regim.

Lorenzo de Cirpuru

Publicado en Vergara el día 21 de Septiembre de 1780

Juan de ...

